



RESOLUCIÓN No. 28 NOV 2012
002646

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas por las Ordenanzas 24 de 1997, 19 de 2000 ,9 de 2000 y 072 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8^a del 7 de abril de 1909 y el Decreto Nacional 1222 del 18 de abril de 1986, es renta departamental el impuesto al degüello de ganado mayor.

Que la norma anteriormente incorporada en la Ordenanza 24 de 1997 por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, y ratificado en las Ordenanzas 9 de 1999 y 19 de 2000, y la Ordenanza 072 de 2010, la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca —RENCUN-, es competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria Departamental y para fijar la tarifa teniendo en cuenta las pautas técnicas y de medición relacionadas con estos impuestos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza 9 de 1999, los valores absolutos relacionados con el impuesto al degüello de ganado mayor, se reajustan anual y acumulativamente en el cien por ciento (100%) del incremento porcentual de índice de precios al consumidor para empleados, que corresponde elaborar al Departamento Nacional de Estadística DANE, en el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. El resultado de esta operación será reajustado al múltiplo de cien (100) siguiente.

Que para el año 2009, se fijo la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) por el impuesto al degüello de ganado mayor, con base en un incremento porcentual del 7.94% (IPC), el año 2010 en once mil pesos (\$ 11.000) con base en un incremento porcentual del 3.33% (IPC), el año 2011 en once mil pesos (\$ 11.000) con base en un incremento porcentual del 2.35% (IPC) y para el 2012 en once mil pesos (\$ 11.000) con base en un incremento porcentual del 3.65% (IPC) .



RESOLUCIÓN No. 002646 de 28 NOV 2012

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

Que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el incremento porcentual del índice de precios al Consumidor para empleados, en el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 1º de octubre de 2012, es del tres punto cero seis por ciento (3.06%). Que conforme a los considerandos anteriores,

RESUELVE

Artículo primero. Fijase el impuesto al degüello de ganado Mayor, por cabeza para Bogotá D. C., y para los municipios del departamento de Cundinamarca vigencia 2013, en Once mil Cuatrocientos pesos (\$11.400).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2012,



CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca

Revisor: Lauren Yiseth Gonzalez Dueñaz
Profesional Especializado.